



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: CONV- NO GUB-009-2022

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPERATE, DIAGEO Y FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA.

ENTRE:

El **PROGRAMA SUPERATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), con su domicilio social y oficina principal en el edificio “San Rafael”, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por la Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará **“PROGRAMA SUPERATE”**;

DIAGEO DOMINICANA S.R.L., legalmente establecida bajo las leyes de la República Dominicana, registrada bajo el número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. 1-01-65731-6, con su domicilio social y oficina principal en la Avenida Lope de Vega Núm. 29, Edificio Novo centro, Piso 11, Suite 1101, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la señora **ADRIANA CAROLINA POCATERRA**, venezolana, mayor de edad, titular del Pasaporte Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará **“DIAGEO”** o por su razón social completa;

La **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA**, organización no gubernamental, organizada según la Ley Núm. 122-05 sobre Asociaciones sin fines de lucro, debidamente acreditada con su domicilio y oficina principal en la Rómulo Betancourt Núm. 279, Plaza RRJ, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Director **JUAN DE DIOS FEBLES VICIOSO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. , domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará **“FUNDACIÓN CASABE”** , o por su razón social completa;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPERATE**, **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, y la **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA**

DOMINICANA, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES.**

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto



de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (10º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, es la empresa líder en fabricación y comercialización de bebidas alcohólicas destiladas y que opera en más de 180 países en el mundo.

CONSIDERANDO (11º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, promueve la moderación y el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO (12º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, ha implementado un plan de acción durante los próximos diez años, llamado en inglés "*Spirit of Progress*" para lograr las metas para el desarrollo sostenible de Diageo, sus comunidades y la sociedad, en apoyo a las Metas de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

CONSIDERANDO (13º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, considera que es fundamental aportar las herramientas necesarias para que la gente pueda mejorar sus propias condiciones de vida.

CONSIDERANDO (14º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, ejecuta programas de consumo responsable que buscan sensibilizar a los consumidores mayores de edad, sobre las consecuencias de consumo abusivo de alcohol.

CONSIDERANDO (15º): Que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, colabora para el entrenamiento de jóvenes de escasos recursos a través del programa "*Learning for Life*", para personas mayores de edad que no estén estudiando, ni trabajando. Este programa es implementado en 39 países a nivel mundial.

CONSIDERANDO (16º): Que el programa "*Learning for Life*", provee herramientas técnicas, herramientas para la vida y oportunidades para una pasantía con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las comunidades poco privilegiadas a través de una mejor oportunidad de inserción en el mercado laboral.

CONSIDERANDO (17º): Que **FUNDACIÓN CASABE**, es una institución calificada de capacitación y actualización en el área de Alimentos y Bebidas, con el objetivo de aportar soluciones de formación, capacitación, desarrollo humano, así como de asesoría para el mejoramiento de habilidades dentro de las nacionales e internacionales a través de la satisfacción de sus clientes y la creación de valor para sus negocios en el área de los servicios turísticos y hoteleros.

CONSIDERANDO (18º): LAS PARTES, comparten el interés de proveer una adecuada formación a los profesionales y recursos humanos para las empresas turísticas, hoteleras, bares y restaurantes, con el objetivo de suplir un personal calificado y con las competencias que demanda el sector para la satisfacción de sus clientes.

CONSIDERANDO (19º): LAS PARTES, buscan contribuir a promover la moderación y reducir el uso nocivo del consumo de alcohol la República Dominicana.

CONSIDERANDO (20º): Se hace necesario aunar esfuerzos para lograr que los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad puedan alcanzar su autodesarrollo y disminuir los niveles de pobreza y **LAS PARTES** persiguen implementar un ambiente de colaboración para desarrollar programas y proyectos actuales y/o futuros a favor del bienestar de la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO (21º): Por consiguiente, los propósitos de **LAS PARTES** son coincidentes, y que todas ellas muestran interés de mancomunar esfuerzos para alcanzar sus metas teniendo en cuenta que se requiere la acción conjunta de los sectores públicos y privados.

CONSIDERANDO (22º): El presente memorando de entendimiento representa una declaración de voluntades recíprocas con alto valor ético para **LAS PARTES** que lo suscriben, pero sin efecto jurídico vinculante.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, social, medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.



VISTO (5º): El Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad **DIAGEO DOMINICANA, S.R.L.** de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) mediante la cual se designa a la señora **ADRIANA CAROLINA POCATERRA**, como representante de la sociedad.

VISTO (6º): Los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

VISTO (7º): El Certificado de Incorporación de la **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** de fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

VISTO (8º): Documento corporativo por medio del cual se designa al señor Juan de Dios Febles Vicioso, como Director de la **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. El PROGRAMA SUPÉRATE, DIAGEO DOMINICANA S.R.L., y FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo y de las metas presidenciales, desean aunar sus mejores esfuerzos para que a través de proyectos se puedan realizar programas de capacitación a personas de escasos recursos con necesidades de superación e inclusión laboral, según los términos que se indican en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan de manera conjunta a lo siguiente:

1.1. El PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:

1. Identificar los potenciales participantes según los requisitos del proyecto.
2. Brindar apoyo a la Fundación Casabe Pro-Culinaria Dominicana en el proceso de entrevistas de candidatos/as.
3. Disponer las aulas requeridas en las ciudades donde se implementa el proyecto, siempre y cuando cuente con las instalaciones.
4. Proveer los/as capacitadores/as de formación humana.

1.2. DIAGEO DOMINICANA S.R.L., se compromete a:

1. Proveer los recursos a la **Fundación Casabe Pro-Culinaria Dominicana** para llevar a cabo las capacitaciones, a través de su programa *Learning For Life*.

1.3. FUNDACIÓN CASABE, se compromete a:

1. Proporcionar 300 becas en capacitaciones para bartender y mesero.
2. Gestionar el proceso de entrevistas de los/as candidatos/as.
3. Aportará los/as instructores/as de la formación técnica que se encargarán de la ejecución del curso según los programas acordados con **DIAGEO DOMINICANA, S.R.L.**
4. Aportará las aulas, instructores/as e insumos de los cursos que se ejecutarán en Santo Domingo y Santiago, con el auspicio de **DIAGEO DOMINICANA, S.R.L.**
5. Aportará los instructores/as e insumos de los cursos que posiblemente se ejecuten en otras regiones del país, de acuerdo al levantamiento de materiales requeridos, con el auspicio de **DIAGEO DOMINICANA, S.R.L.** y el acuerdo previo entre las partes.
6. Brindará apoyo en la inserción laboral de los egresados de las capacitaciones en el sector de servicio y hotelería.

ARTÍCULO TERCERO (3º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO CUATRO (4º): LUGAR DE PROYECTO. **LAS PARTES** acuerdan que el proyecto se implementará en las localidades de la República Dominicana que **LAS PARTES** definan conjuntamente.

ARTÍCULO QUINTO (5º): ALCANCE DEL PROYECTO. **LAS PARTES** cooperarán en la implementación de los siguientes componentes para el logro de los objetivos del proyecto:

- 4.1. Componente 1:** Capacitación de personas en el área del sector hotelero, enfocado en la población joven orientada en valores positivos del ser humano y obteniendo el mayor desempeño integro de todos los participantes. La capacitación deberá llevar fortalecimiento, renovación y actualización de las habilidades y conocimientos que necesiten para la inclusión laboral.

Objetivos del componente: Capacitar a 300 estudiantes, mayores de edad, para las profesiones de bartenders y camareros.

1. El número de estudiantes becados por **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**, indicado en el inciso de arriba no puede ser modificado;

2. **LAS PARTES** implementarán un cronograma del proyecto el cual es el Anexo (I) de este Memorándum de Entendimiento y forma parte integral del mismo;
3. El cronograma tentativo para el Proyecto se establece en los documentos anexos a este Memorando de Entendimiento. Sin embargo, el cronograma y los detalles reales se decidirán y podrán enmendarse por escrito, de ser necesario, luego de una consulta adicional entre **LAS PARTES**.



ARTÍCULO SEXTO (6º): COMITÉ DE COORDINACIÓN CONJUNTA, MONITOREO, CONSULTA Y EVALUACIÓN.

1. **LAS PARTES** cooperarán estrechamente para implementar el Proyecto de manera efectiva y exitosa. Habrá consultas mutuas entre **LAS PARTES** sobre cualquier problema importante que surja de o en conexión con los artículos de este documento.
2. **LAS PARTES** crearán y operarán un Comité de Coordinación Conjunta para el Proyecto, al que deberán establecer sus funciones y puesto en ejecución de funcionamiento pleno del comité. El Comité, así creado, establecerá las principales directrices con respecto a la implementación del Proyecto. Este comité estará formado por un representante de cada parte y los que se podrán nombrar, de tiempo en tiempo, para mejor funcionamiento del proyecto.
3. El Comité de Coordinación Conjunta aquí formado se encargará de la supervisión de los insumos, productos, actividades y mejoras a lo largo del ciclo del Proyecto.
4. El Comité de Coordinación Conjunta también realizará una evaluación intermedia y una evaluación final del Proyecto. Conforme a los resultados de la evaluación, las Partes tomarán las medidas necesarias para abordar asuntos que puedan considerarse mutuamente necesarios para el logro de los objetivos del Proyecto.

GR

AP

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES. **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.,** la **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA Y PROGRAMA SUPERATE** cooperarán y harán su mejor esfuerzo para el logro de los objetivos del proyecto estipulados en este Memorándum de Entendimiento.

PÁRRAFO I: LAS PARTES entienden que **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.,** no estará obligada a más allá de lo que se ha indicado de manera expresa en este documento.

PÁRRAFO II: LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para la implementación exitosa del Proyecto. Los siguientes detalles pueden modificarse por consentimiento mutuo de **LAS PARTES,** según sea necesario:

1. El **PROGRAMA SUPERATE,** se encargará de identificar los potenciales candidatos según los requisitos del proyecto *LEARNING FOR LIFE,* los cuales deben ser remitidos por **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.,** y gestionará el proceso de entrevistas de candidatos.



2. La **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** se encargarán de entrevistar y seleccionar los potenciales candidatos identificados por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, para poder escoger a los participantes a beneficiarse de las becas y merecedores por sus aptitudes del programa.
3. El **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a poner a la disposición del proyecto las aulas requeridas en las ciudades donde se implemente los proyectos y donde el **PROGRAMA SUPÉRATE** posea instalaciones.
4. El **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a proveer los capacitadores para formación humana.
5. La **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** aportará los instructores de la formación técnica que se encargarán de la ejecución del curso según los programas acordados con **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**
6. La **FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** aportará las aulas, instructores e insumos de los cursos que se ejecutarán en Santo Domingo y Santiago, con el auspicio de **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.**

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DIVULGACIÓN DE LAS LABORES Y RELACIÓN CON LOS MEDIOS.

1. Para concientizar al público con respecto al Proyecto, **LAS PARTES** tomarán las medidas apropiadas para promover el Proyecto a la población de la República Dominicana.
2. **LAS PARTES** coordinarán el lanzamiento oficial del proyecto.
3. El **PROGRAMA SUPÉRATE** celebrará y coordinará las ceremonias de inicio y finalización del Proyecto, detalles adicionales sobre la ceremonia de finalización se decidirán mediante la consulta entre **LAS PARTES**.
4. Al término de cada curso y programas se emitirán los respectivos certificados del programa "Learning for Life".
5. **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para que pueda haber la correcta divulgación del programa, los cursos y labores conjuntas.
6. Toda labor de divulgación deberá ser coordinada entre **LAS PARTES** y tener su previa autorización.

ARTÍCULO NOVENO (9º): PRESUPUESTO. **LAS PARTES** desarrollarán el presupuesto de todo lo relacionado con el programa de becas y el alcance establecido en el artículo quinto de este documento. En dicho presupuesto se incluirá los gastos de personal que cubrirá el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

1. Los números de estudiantes becados se mantendrán siempre de forma cerrada y limitada, según los términos del presente Convenio;



2. **LAS PARTES** entienden que el presupuesto se hará cada trimestre y tomará en cuenta el año fiscal de **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.** (de Julio a Junio);
3. **LAS PARTES** acordarán los compromisos de aportes de cada una para que quede consignado en presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): INICIO DEL PROYECTO. El proyecto iniciará a partir de la fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) de conformidad con el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): FORMAS DE COMUNICACIÓN. Cualquier comunicación enviada por las Parte a otros de las partes será remitida por escrito o a través de un medio electrónico o cable que produzca un registro tangible de la transmisión, como un cable, fax o correo electrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): MISCELÁNEOS.

- **Propiedad Intelectual:** Nada de lo contenido en este contrato será interpretado para conferir a **LAS PARTES** el derecho a utilizar en publicidad o actividades promocionales, cualquier nombre, nombre comercial, marca comercial u otra designación que no le pertenezca. Las marcas de fábrica y Propiedad Intelectual de cada una de las partes seguirán siendo de su respectivo titular, al igual que las de **DIAGEO DOMINICANA S.R.L.** incluyendo, pero no limitado a **"Learning for Life"**.
- La Propiedad intelectual respectiva solamente se podrá utilizar para los anuncios al público correspondiente y los certificados de los alumnos, en las condiciones y directrices de **DIAGEO DOMINICANA, S.R.L.**
- **Independencia de las Partes:** El presente Acuerdo no constituye un contrato de sociedad o Joint Venture o de Contrato de Trabajo entre **LAS PARTES**. En consecuencia, **LAS PARTES** sólo están sujetas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una en el presente Acuerdo, no pudiendo una parte pretender representar a la otra frente a terceros ni asumir compromisos en nombre de la otra parte, por lo que también declaran su independencia societaria y laboral una de la otra.
- **Obligación de establecer y respetar prácticas de anticorrupción:** Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objetivo de este documento y que habrá adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan sus empleados, representantes,

Handwritten signature in blue ink.

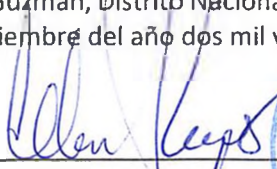
Handwritten initials 'Gr' in blue ink.

subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPERATE, DIAGEO DOMINICANA S.R.L. y FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que, el **PROGRAMA SUPERATE, DIAGEO DOMINICANA S.R.L. y FUNDACIÓN CASABE PRO-CULINARIA DOMINICANA** a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenio de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).


Gloria Roely Reyes Gomez
Directora General del Programa Superate

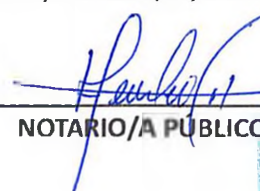


Adriana Carolina Pocaterra
Diageo Dominicana, S.R.L.



Juan de Dios Febles Vicioso
Fundación Casabe Pro Culinaria
Dominicana

Yo, LIC. ALEXANDRA DIAZ FELIX, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 4382 CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, ADRIANA CAROLINA POCATERRA y JUAN DE DIOS FEBLES VICIOSO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).


NOTARIO/A PÚBLICO/A

